



CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

UNIDAD ADMINISTRATIVA

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA**

NÚMERO

1112 /24

ORDEN

ORDEN DE LA CONSEJERA DE SANIDAD POR LA QUE SE CONCEDE UNA TRANSFERENCIA NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA Y DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES, POR UN IMPORTE DE 75.414 EUROS PARA EL AÑO 2024.

La Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, prevé una transferencia nominativa en favor de la Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario Infanta Sofía y del Hospital Universitario del Henares, destinada a financiar de forma indiferenciada y genérica actividades que permitan acometer la investigación de excelencia y promover la investigación científica y técnica para mejorar la calidad asistencial del hospital, a través, entre otros, del desarrollo de actuaciones como la estabilización de los investigadores que desarrollan su actividad en la citada Fundación, así como el desarrollo de proyectos y de actividades de apoyo técnico y de gestión de la I+D+i.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 12 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula el procedimiento de las transferencias internas de carácter nominativo entre entes del sector público de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 5.1 de la citada Orden y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS (75.414.-€) en concepto de transferencia nominativa a favor de la Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario Infanta Sofía y del Hospital Universitario del Henares, siendo el objeto de esta transferencia la financiación indiferenciada y genérica de actividades que permitan acometer la investigación de la excelencia y promover la investigación científica y técnica para mejorar la calidad asistencial del hospital, a través, entre otros,





Comunidad de Madrid

del desarrollo de actuaciones como la estabilización de los investigadores que desarrollan su actividad en la citada Fundación, así como el desarrollo de proyectos y de actividades de apoyo técnico y de gestión de la I+D+i, siendo el periodo computable para la realización de las actuaciones el año 2024.

El importe de la citada transferencia se realiza con cargo al subconcepto 78222, del programa 312D "Fundaciones de Investigación Biomédica", del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2024.

SEGUNDO.- La citada transferencia, que tiene la consideración de nominativa, se regirá por lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 12 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula el procedimiento de las transferencias internas de carácter nominativo entre entes del sector público de la Comunidad de Madrid, y supletoriamente, por la legislación de subvenciones, tanto estatal como autonómica.

TERCERO.- El importe de la transferencia se abonará en un único pago anticipado del 100%, con exención de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 2.4 de la Orden de 20 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2024 y la Resolución del Director General de Política Financiera y Tesorería de fecha 27 de junio de 2024 por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos Individualizado para el pago de esta transferencia nominativa.

CUARTO.- La justificación de la transferencia se realizará mediante cuenta justificativa, según lo establecido en el Título II, Procedimiento de gestión y justificación de subvenciones, Capítulo II, artículos 69 a 73, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que desarrolla lo establecido en el artículo 30 de la mencionada Ley, en concreto mediante la modalidad de cuenta justificativa.

QUINTO.- Al tratarse de una Fundación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, queda exonerada de acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones.

SEXTO.- El beneficiario deberá aportar Declaración Responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como Declaración Responsable de no haber sido condenada ninguna persona dependiente de la Fundación que desarrolle actividades en contacto habitual con menores, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.





SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta transferencia será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para el mismo objeto, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la transferencia otorgada.

OCTAVO.- Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FECHA: de firma

LA CONSEJERA DE SANIDAD

Fátima Matute Teresa

